

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 12

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 043 DEL 16 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS FAMILIARES Y/O CUIDADORES AFECTADOS POR PROCESOS DE ADICCIÓN O DEPENDENCIA “CODEPENDIENTES” CON UN ENFOQUE INTEGRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Concejal Autor
OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
 Partido Conservador

Concejal Ponente
DIEGO LOZADA TRUJILLO
 Partido Alianza Independiente ASI

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
 JULIO DE 2026

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 12

Honorables Concejales
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA
 Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 043 del 16 de julio de 2026.

El suscrito Concejal, designado como ponente por la Presidencia del Concejo Municipal de Bucaramanga, se permite presentar ante la COMISIÓN TERCERA PERMANENTE y la PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA informe de ponencia para PRIMER Y SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 043 del 16 de julio de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. OBJETO

El Proyecto de Acuerdo No. 043 de 2026 tiene por objeto adoptar lineamientos de atención y acompañamiento dirigidos a los familiares y/o cuidadores afectados por procesos de adicción o dependencia, entendidos estos como personas que enfrentan consecuencias psicosociales, emocionales, económicas y familiares derivadas del consumo problemático de sustancias psicoactivas o de conductas adictivas. La iniciativa busca fortalecer la respuesta institucional del Municipio de Bucaramanga mediante un enfoque integral de salud pública y salud mental, promoviendo acciones de prevención, orientación, atención, articulación interinstitucional y seguimiento, que permitan brindar apoyo efectivo a las familias y cuidadores como parte fundamental de los procesos de recuperación y rehabilitación.

Para el cumplimiento de dicho propósito, el proyecto contempla la adopción de lineamientos orientadores para la actuación de las dependencias municipales competentes, la creación de una Mesa Interinstitucional como instancia de coordinación y seguimiento, el fortalecimiento de las rutas de atención y la promoción de estrategias de articulación entre las entidades públicas, el sector privado, la academia y las organizaciones sociales, con el fin de consolidar una respuesta institucional coordinada frente a las problemáticas asociadas a las adicciones y sus efectos sobre el entorno familiar.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 12

La iniciativa no pretende modificar el régimen jurídico nacional en materia de salud, salud mental o atención a las personas con trastornos por consumo de sustancias, ni sustituir las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por el contrario, desarrolla un instrumento de política pública de carácter territorial orientado a fortalecer la coordinación institucional y la implementación de acciones complementarias dentro del ámbito competencial del Municipio de Bucaramanga, en armonía con los principios constitucionales de protección de la familia, dignidad humana, solidaridad, coordinación administrativa y garantía del derecho fundamental a la salud.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las adicciones y los trastornos derivados del consumo de sustancias psicoactivas o de conductas adictivas representan uno de los mayores desafíos para las políticas públicas contemporáneas en materia de salud pública, salud mental, convivencia ciudadana y protección de la familia. Sus efectos trascienden ampliamente la esfera individual de quien padece la dependencia y generan consecuencias directas sobre el núcleo familiar, los cuidadores y las redes de apoyo, quienes frecuentemente enfrentan afectaciones emocionales, psicológicas, sociales y económicas que inciden de manera significativa en su calidad de vida y en la estabilidad del entorno familiar.

Durante los últimos años, el ordenamiento jurídico colombiano ha evolucionado hacia un modelo de atención integral de la salud mental, reconociendo que las adicciones constituyen una enfermedad y un asunto de salud pública que exige respuestas institucionales articuladas, interdisciplinarias y permanentes. Bajo esa perspectiva, el Estado ha venido fortaleciendo el marco normativo orientado a garantizar el acceso a programas de promoción de la salud, prevención del consumo, tratamiento, rehabilitación e inclusión social de las personas afectadas, incorporando progresivamente un enfoque basado en la dignidad humana, la protección de los derechos fundamentales y el fortalecimiento de los entornos familiares.

No obstante, si bien la legislación nacional reconoce la importancia del acompañamiento familiar dentro de los procesos de atención en salud mental, resulta igualmente necesario fortalecer desde el ámbito territorial mecanismos de articulación institucional que permitan brindar orientación, acompañamiento y apoyo a los familiares y cuidadores que afrontan diariamente las consecuencias derivadas de los procesos de adicción o dependencia. En muchas ocasiones son precisamente estas personas quienes asumen la carga principal del cuidado, enfrentan situaciones de desgaste emocional, dificultades económicas,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 12

conflictos familiares, afectaciones a su propia salud mental e incluso escenarios de violencia asociados al consumo problemático de sustancias o a otras conductas adictivas.

En ese contexto, la presente iniciativa parte del reconocimiento de que la recuperación y rehabilitación de las personas con procesos de adicción depende en buena medida de la existencia de redes familiares fortalecidas y de una adecuada coordinación entre las instituciones encargadas de prestar servicios de salud, atención psicosocial, protección social, educación y acompañamiento comunitario. Por ello, el proyecto propone la adopción de lineamientos que permitan consolidar una respuesta institucional más articulada, orientada no únicamente a la persona que presenta la dependencia, sino también a quienes conforman su entorno familiar y cumplen funciones permanentes de cuidado y apoyo.

La iniciativa no pretende sustituir las competencias atribuidas por la Constitución y la ley al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ni crear nuevas obligaciones asistenciales para las entidades prestadoras de servicios de salud. Su finalidad consiste en fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Bucaramanga para coordinar acciones, promover estrategias de prevención, facilitar el acceso a las rutas de atención existentes, generar espacios de articulación interinstitucional y consolidar mecanismos de acompañamiento a las familias y cuidadores, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales de la entidad territorial.

Desde la perspectiva constitucional, el proyecto desarrolla los principios contenidos en los artículos 1, 2, 5, 13, 42 y 49 de la Constitución Política, que reconocen la dignidad humana, la solidaridad, la protección integral de la familia, la igualdad material y el derecho fundamental a la salud como pilares del Estado Social de Derecho. Particular relevancia adquiere el artículo 49 Superior, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, el cual establece el deber estatal de desarrollar políticas para la prevención y atención de las conductas adictivas, así como brindar especial atención a las personas con dependencia y a sus familias.

De igual manera, la iniciativa encuentra sustento en la Ley 1566 de 2012, mediante la cual el legislador reconoció el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas como un asunto de salud pública que demanda atención integral; en la Ley 1616 de 2013, que consagra la salud mental como un derecho fundamental y promueve la participación activa del entorno familiar dentro de los procesos de recuperación; y en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que reafirma la obligación de garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud bajo criterios de integralidad, continuidad y accesibilidad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 12

Así mismo, el proyecto guarda armonía con los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad que orientan la actuación de las entidades territoriales, procurando que las diferentes dependencias de la Administración Municipal desarrollen acciones articuladas dentro de sus respectivas competencias para fortalecer la atención integral de las familias y cuidadores afectados por procesos de adicción o dependencia, optimizando la oferta institucional existente y promoviendo una mayor articulación entre las entidades públicas, el sector académico, las organizaciones sociales y los demás actores que intervienen en esta materia.

Desde el punto de vista de la conveniencia administrativa y social, la iniciativa constituye una herramienta para fortalecer las políticas públicas municipales de salud mental y convivencia, promover acciones preventivas, mejorar la coordinación institucional y consolidar espacios permanentes de participación y seguimiento que permitan identificar las necesidades de las familias afectadas y orientar de manera más eficiente las actuaciones de la Administración Municipal. Lo anterior contribuye no solo al bienestar de las personas directamente afectadas por procesos de adicción, sino también a la construcción de entornos familiares más protectores, resilientes y solidarios.

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo representa un desarrollo legítimo de las competencias del Municipio de Bucaramanga en materia de fortalecimiento institucional, promoción de la salud, salud mental y protección de la familia, mediante la adopción de lineamientos orientados a mejorar la coordinación interinstitucional y el acompañamiento a los familiares y cuidadores afectados por procesos de adicción o dependencia. En criterio del suscrito ponente, la iniciativa responde a una necesidad social real, desarrolla el marco constitucional y legal vigente, fortalece la capacidad de respuesta institucional del Municipio y constituye una medida conveniente para avanzar en la consolidación de una política pública local con enfoque preventivo, integral y centrado en la protección de la familia y la garantía del derecho fundamental a la salud.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. Fundamentos Constitucionales

El Proyecto de Acuerdo encuentra sustento en diversos principios y disposiciones de la Constitución Política que imponen al Estado el deber de garantizar la protección integral de la salud, fortalecer la familia como núcleo fundamental de la sociedad y adoptar políticas públicas encaminadas a prevenir y atender las problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas y demás conductas adictivas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 12

En primer lugar, el artículo 1 de la Constitución Política consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Tales principios orientan la actuación de las autoridades públicas y legitiman la adopción de medidas dirigidas a proteger a las personas y a sus familias frente a circunstancias que comprometen su bienestar físico, mental y social.

De igual manera, el artículo 2 Superior establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, imponiendo a todas las autoridades el deber de proteger a las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos fundamentales. En desarrollo de dicho mandato, las entidades territoriales pueden implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la salud pública y al acompañamiento de las familias afectadas por fenómenos que impactan la convivencia y el bienestar colectivo.

El artículo 5 reconoce a la familia como institución básica de la sociedad y ordena al Estado brindarle protección integral. En concordancia con lo anterior, el artículo 42 dispone que la familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad y que corresponde a las autoridades adoptar medidas dirigidas a preservar su unidad, estabilidad y desarrollo. Bajo este marco constitucional, las políticas públicas relacionadas con la prevención y atención de las adicciones deben comprender no solo a la persona que presenta la dependencia, sino también a su entorno familiar y a quienes desempeñan labores permanentes de cuidado y acompañamiento.

Por su parte, el artículo 13 de la Constitución incorpora el principio de igualdad material, imponiendo al Estado la obligación de adoptar medidas en favor de aquellas personas que, por sus condiciones particulares, se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad o debilidad manifiesta. Los familiares y cuidadores de personas con procesos de adicción frecuentemente enfrentan cargas emocionales, económicas y sociales que justifican la implementación de estrategias institucionales de apoyo dentro del ámbito competencial de las entidades territoriales.

Especial relevancia reviste el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, el cual reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y establece expresamente que el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas constituye un asunto de salud pública. La disposición constitucional impone al Estado el deber de desarrollar políticas de prevención del consumo, tratamiento, rehabilitación e inclusión social de las personas con dependencia, reconociendo además la necesidad de brindar atención integral a quienes resultan afectados por estas problemáticas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 12

Finalmente, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y coordinación. Precisamente este último principio constituye uno de los pilares de la presente iniciativa, en la medida en que busca fortalecer la articulación entre las distintas dependencias de la Administración Municipal y las entidades que integran la oferta institucional en materia de salud mental, prevención y acompañamiento familiar.

3.2. Fundamentos Legales

El desarrollo legal del Proyecto de Acuerdo encuentra soporte en un conjunto de disposiciones que regulan la salud pública, la salud mental, la atención integral de las personas con trastornos derivados del consumo de sustancias psicoactivas y el fortalecimiento de las políticas públicas territoriales.

En primer lugar, la Ley 1566 de 2012 reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas constituyen un asunto de salud pública y dispone que las personas que presenten estas condiciones tienen derecho a recibir atención integral por parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta ley constituye uno de los principales fundamentos de la iniciativa, al reconocer la necesidad de adoptar acciones integrales de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

Así mismo, la Ley 1616 de 2013 declaró la salud mental como un derecho fundamental y estableció que las acciones de promoción, prevención, atención integral y rehabilitación deben desarrollarse bajo un enfoque comunitario e interdisciplinario, reconociendo la importancia de la familia y de las redes de apoyo dentro de los procesos de recuperación de las personas con trastornos mentales y adicciones.

De igual manera, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reafirmó el carácter fundamental y autónomo del derecho a la salud, imponiendo a todas las autoridades la obligación de garantizar condiciones de accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud. Estos principios orientan igualmente las actuaciones complementarias que las entidades territoriales pueden desarrollar para fortalecer la respuesta institucional frente a problemáticas que afectan la salud pública.

El proyecto encuentra igualmente respaldo en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, las cuales desarrollan el régimen municipal colombiano y reconocen la facultad de los municipios para promover el desarrollo integral de su territorio, garantizar el bienestar de la comunidad y fortalecer la prestación de los servicios a su cargo mediante la adopción de políticas públicas y acuerdos municipales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 8 de 12

Desde la perspectiva jurisprudencial, la Corte Constitucional ha reiterado que la salud mental forma parte del contenido esencial del derecho fundamental a la salud y que las personas con trastornos derivados del consumo de sustancias psicoactivas son sujetos de especial protección constitucional, razón por la cual las autoridades públicas deben adoptar medidas orientadas a garantizar intervenciones integrales, continuas y articuladas que favorezcan tanto los procesos de recuperación como el fortalecimiento de los entornos familiares y comunitarios.

3.3. Competencia Local

El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca dentro de las competencias constitucionales y legales atribuidas al Concejo Municipal de Bucaramanga para reglamentar asuntos de interés local y adoptar lineamientos orientados al fortalecimiento de las políticas públicas municipales, particularmente aquellas relacionadas con la salud pública, la salud mental, la protección de la familia y el bienestar de la comunidad.

El artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la facultad de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como dictar las disposiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones administrativas que la Constitución y la ley asignan a las entidades territoriales. En desarrollo de dicho mandato, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, faculta a los concejos municipales para expedir acuerdos encaminados a promover el desarrollo integral del municipio, garantizar el bienestar general y fortalecer la prestación de los servicios públicos dentro de su ámbito competencial.

De igual manera, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 reconoce expresamente la iniciativa normativa de los concejales para presentar proyectos de acuerdo sobre materias propias de competencia de la corporación, circunstancia que otorga plena legitimidad al trámite de la presente iniciativa.

Es importante señalar que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un antecedente normativo relevante en la materia, representado en el Acuerdo Municipal 053 de 2025, mediante el cual se establecieron las directrices para la formulación de la Política Pública de Salud Mental en el municipio, orientada a la promoción, prevención y atención integral, bajo un enfoque intersectorial, participativo y territorial. Dicho Acuerdo reconoce la necesidad de fortalecer la articulación institucional, la participación de las familias y cuidadores, el trabajo comunitario y la coordinación entre las diferentes entidades responsables de la atención en salud mental.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 9 de 12

En ese contexto, el Proyecto de Acuerdo objeto de estudio resulta armónico con la política pública municipal ya adoptada, en la medida en que desarrolla una línea específica de actuación dirigida a los familiares y cuidadores afectados por procesos de adicción o dependencia, fortaleciendo los mecanismos de acompañamiento, orientación y articulación institucional previstos dentro del modelo territorial de salud mental, sin sustituir las competencias atribuidas al Sistema General de Seguridad Social en Salud ni modificar las funciones legalmente asignadas a las autoridades nacionales o territoriales.

Por el contrario, la iniciativa complementa el marco normativo municipal vigente, profundizando uno de los componentes esenciales de la política pública de salud mental: el fortalecimiento de las redes familiares y comunitarias como factores protectores para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas afectadas por procesos de adicción. En consecuencia, el proyecto constituye un desarrollo coherente de las competencias del Concejo Municipal para adoptar lineamientos de política pública que fortalezcan la capacidad institucional del Municipio y contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos en el Acuerdo Municipal 053 de 2025.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, toda iniciativa que ordene gasto o conceda beneficios tributarios deberá analizar su impacto fiscal y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En ese sentido, el Proyecto de Acuerdo fue objeto de revisión desde la perspectiva de la sostenibilidad financiera del Municipio de Bucaramanga, encontrándose que las medidas propuestas son compatibles con el marco presupuestal vigente y con las competencias propias de la Administración Municipal.

La iniciativa tiene como finalidad adoptar lineamientos de atención y acompañamiento para los familiares y/o cuidadores afectados por procesos de adicción o dependencia, fortaleciendo la articulación institucional, la coordinación entre las entidades competentes y el desarrollo de estrategias de orientación, prevención y acompañamiento dentro de la oferta institucional existente. En consecuencia, el proyecto no contempla la creación de nuevas entidades, organismos, establecimientos públicos, fondos especiales, empresas industriales y comerciales, ni modifica la estructura administrativa del Municipio.

Así mismo, el articulado no dispone la creación de cargos permanentes, plantas de personal, asignaciones salariales, prestaciones sociales o gastos automáticos de funcionamiento que impliquen un incremento obligatorio del presupuesto municipal. Las acciones previstas deberán ejecutarse por las dependencias competentes en el marco de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 10 de 12

sus funciones constitucionales y legales, mediante la coordinación de la oferta institucional existente y conforme a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal.

Debe señalarse igualmente que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un marco normativo vigente en materia de salud mental, particularmente el Acuerdo Municipal 053 de 2025, mediante el cual se establecieron directrices para la formulación de la Política Pública de Salud Mental. En ese contexto, la presente iniciativa constituye un desarrollo complementario de dicha política pública, orientado a fortalecer uno de sus componentes específicos, sin crear una nueva política independiente ni generar estructuras administrativas adicionales.

En consecuencia, la implementación del presente Acuerdo deberá realizarse con cargo a las apropiaciones presupuestales que anualmente sean incorporadas en el presupuesto de las dependencias competentes, especialmente aquellas responsables de la ejecución de la política pública de salud mental, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, respetando los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia administrativa y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Desde esta perspectiva, el suscrito ponente considera que la iniciativa no compromete la estabilidad financiera del Municipio, no desconoce las disposiciones contenidas en la Ley 819 de 2003 y resulta fiscalmente viable, en la medida en que su ejecución se fundamenta en la optimización de la capacidad institucional existente, la articulación interinstitucional y la adecuada programación presupuestal que corresponda adelantar a la Administración Municipal dentro del ejercicio ordinario de sus competencias.

5. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA

Una vez analizado el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 043 de 2026, la exposición de motivos presentada por el autor, el marco constitucional y legal aplicable, así como las competencias atribuidas al Municipio de Bucaramanga en materia de salud pública, salud mental y fortalecimiento de las políticas públicas territoriales, el suscrito ponente considera que la iniciativa constituye un desarrollo pertinente y conveniente de las acciones institucionales dirigidas a fortalecer el acompañamiento a los familiares y cuidadores afectados por procesos de adicción o dependencia. La iniciativa desarrolla los principios constitucionales de dignidad humana, solidaridad, protección integral de la familia y garantía del derecho fundamental a la salud, incorporando un enfoque preventivo e integral que reconoce el papel fundamental de las familias y de las redes de apoyo en los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 11 de 12

procesos de recuperación, rehabilitación e inclusión social de las personas que enfrentan situaciones de adicción o dependencia.

Desde el punto de vista legal, el proyecto encuentra respaldo en el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, así como en la Ley 1566 de 2012, la Ley 1616 de 2013 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, disposiciones que reconocen las adicciones como un asunto de salud pública y promueven modelos de atención integral que involucran a la familia, la comunidad y las entidades territoriales dentro del ámbito de sus competencias. En cuanto a la competencia del Concejo Municipal, la iniciativa se enmarca dentro de las atribuciones previstas en el artículo 313 de la Constitución Política y desarrolladas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en la medida en que busca fortalecer una política pública de interés municipal mediante la adopción de lineamientos orientados a mejorar la coordinación institucional y el acompañamiento a las familias afectadas por esta problemática, sin modificar las competencias asignadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud ni sustituir las funciones propias de la Administración Municipal.

Debe resaltarse igualmente que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un importante antecedente normativo en esta materia, representado en el Acuerdo Municipal 053 de 2025, mediante el cual se establecieron las directrices para la formulación de la Política Pública de Salud Mental del municipio. En ese sentido, el presente Proyecto de Acuerdo no debe entenderse como un instrumento aislado, sino como un desarrollo complementario de dicha política pública, orientado a fortalecer uno de sus componentes específicos relacionados con el acompañamiento a las familias y cuidadores de personas que afrontan procesos de adicción o dependencia.

Por tal razón, el suscrito ponente considera conveniente que, durante el trámite de discusión del proyecto, se procure mantener una adecuada armonización entre el articulado de la presente iniciativa y las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 053 de 2025, de manera que ambos instrumentos se integren de forma coherente dentro de la política pública municipal de salud mental, evitando duplicidad de acciones, fortaleciendo la coordinación institucional y garantizando una implementación articulada por parte de la Administración Municipal. Esta consideración constituye una recomendación de técnica normativa e interpretación sistemática del ordenamiento municipal y no afecta el sentido favorable de la presente ponencia, en la medida en que la iniciativa resulta constitucionalmente legítima, legalmente procedente, socialmente conveniente y administrativamente viable.

Desde la perspectiva fiscal, el proyecto resulta compatible con los principios de sostenibilidad fiscal y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, toda vez que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 12 de 12

su implementación deberá realizarse con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia y mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional existente, sin imponer la creación automática de nuevas estructuras administrativas o de gastos permanentes.

En mérito de lo anterior, el suscrito ponente considera que el Proyecto de Acuerdo No. 043 de 2026 reúne los presupuestos de constitucionalidad, legalidad, conveniencia y oportunidad para continuar su trámite ante el Concejo Municipal de Bucaramanga, razón por la cual presenta **PONENCIA POSITIVA**, resaltando la importancia de que su implementación y desarrollo se articulen de manera armónica con la Política Pública de Salud Mental adoptada mediante el Acuerdo Municipal 053 de 2025.

6. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las anteriores consideraciones, encontrando acreditados los principios de necesidad, oportunidad, conveniencia y viabilidad jurídica de la iniciativa objeto de estudio, me permito presentar ante los Honorables Concejales miembros de la COMISIÓN TERCERA PERMANENTE y la PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA, **PONENCIA POSITIVA** al PROYECTO DE ACUERDO No. 043 DEL 16 DE JULIO DE 2026.

7. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, dejo en consideración de la Honorable COMISIÓN TERCERA PERMANENTE y de la PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA informe de ponencia positiva y solicito su voto FAVORABLE para la aprobación en primer y segundo debate del PROYECTO DE ACUERDO No. 043 DEL 16 DE JULIO DE 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS FAMILIARES Y/O CUIDADORES AFECTADOS POR PROCESOS DE ADICCIÓN O DEPENDENCIA “CODEPENDIENTES” CON UN ENFOQUE INTEGRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Presentado por,

DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO

Concejal de Bucaramanga Partido ASI

RAJ: CM - Contratista UAN

APD: OPP- Contratista UAN